



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL – CENTRO SUR"

Circular N° ..04.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5. de la BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados las siguientes modificaciones a las BASES:

Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.31. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.31. DÍAS HÁBILES: Deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. ~~También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental ni los feriados regionales establecidos por la autoridad competente.~~

Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.55. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.55. LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA: Es ~~la~~ localidad seleccionada por FITEL e indicada en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, **así como las propuestas por el CONTRATADO en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES**, donde el CONTRATADO debe prestar el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil a través de la instalación de una BTS en cada una de ellas o cercanas a las mismas.

Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.56. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.56. LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA: ~~Es~~ aquella localidad que se encuentra **cercana** ~~aledaña~~ a alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA y es beneficiada con el o los ~~servicios~~ que se prestarán a través del PROYECTO ADJUDICADO.

Modificación 4

Se modifica el Numeral 1.4.18. de las BASES, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.4.18. Resolución Ministerial N° **277-2010** 363-2008-MTC/03, publicada el **24 de junio de 2010** ~~4 de mayo de 2008~~, a través de la cual se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del CONCURSO del proceso de selección para elegir al ADJUDICATARIO que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Centro Sur".

Modificación 5

Se modifica el Numeral 1.4.20. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.4.20. Resolución Suprema N° **114-2010-EF** publicada el **26 de octubre** de 2010, mediante la cual se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha **07** de setiembre de 2010, por el cual se determinó la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Centro Sur", será la establecida en el Literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674. Asimismo, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de la misma fecha, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.

Modificación 6

Se modifica el Numeral 2.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Lugar y Formalidades de Otorgamiento del Poder

En caso que el poder del REPRESENTANTE LEGAL sea otorgado fuera del Perú, éste deberá estar debidamente extendido o legalizado por el Notario o la persona, agente o funcionario que resulte competente para certificar las facultades delegadas, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.

No obstante, en caso que el poder extendido en el extranjero proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el referido documento únicamente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 7

Se modifica el Numeral 4.3.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, **o en su caso, apostillados**, salvo los estados financieros, auditados o no, o documentos análogos, para los que bastará con su presentación en copia simple.

Modificación 8

Se modifica el Numeral 7.1.6.7. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.7. Descripción y detalle del (de los) BSC (Base Station Controller) ~~actualmente instalado(s) que, de ser el caso,~~ será(n) utilizado(s) por el POSTOR PRECALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo a lo indicado en el Formulario N° 3 del Anexo N° 13.

Modificación 9

Se modifica el Numeral 7.1.6.8. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.8. DECLARACIÓN JURADA redactada y suscrita al estilo del POSTOR PRECALIFICADO garantizando que las BTS ~~y el BSC, de ser el caso,~~ serán nuevas.

Modificación 10

Se modifica el Numeral 7.2.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.2.2. La PROPUESTA ECONÓMICA deberá permanecer vigente cuando menos hasta **ciento cincuenta (150)** ~~noventa (90)~~ DIAS después de la **fecha del Acto de Presentación de SOBRES N° 2 y N° 3 y Apertura del SOBRE N° 2 FECHA DE CIERRE**, aún cuando dicha propuesta no hubiese sido declarada ganadora.

Modificación 11

Se modifica el Numeral 12.1.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.1. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del SOBRE N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro y ser debidamente sustentada, ~~por~~ escrito, dentro del plazo máximo de **ocho (08)** ~~tres (03)~~ DÍAS **HÁBILES** a partir **del día siguiente** de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS **HÁBILES** contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 12.2.

Modificación 12

Se modifica el Numeral 12.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.2. Contra la resolución del COMITÉ, el POSTOR afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) DÍAS **HÁBILES** siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) DÍAS **HÁBILES** para que el COMITÉ resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) DÍAS **HÁBILES**.

Modificación 13

Se modifica el Numeral 12.1.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) DÍAS **HÁBILES** siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

Modificación 14

Se modifica el Numeral 12.2.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) DÍAS **HÁBILES** siguientes a la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, el POSTOR impugnante entregue al COMITÉ una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria o de garantía de impugnación deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 7 de estas BASES, y por un monto equivalente al 1% del monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

Modificación 15

Se modifica el Numeral 12.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) DÍAS **HÁBILES** contados a partir de la fecha de presentación de la garantía de impugnación.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 16

Se elimina el Numeral 14.3.17. de las BASES:

~~14.3.17. Entrega por parte del ADJUDICATARIO del listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.~~

Modificación 17

Se modifica el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° **042-2010** 039-2008-BCRP del **04 de noviembre de 2010** ~~26 de setiembre de 2008~~, o norma que la sustituya.

Modificación 18

Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

Los BANCOS LOCALES autorizados a emitir cartas fianzas **son serán** aquellos que ostenten la calificación mínima ~~de CP1, Categoría I, CLA-1, EQ-1, para las obligaciones de corto plazo; A, para Fortaleza Financiera Global; y AA, para las obligaciones de largo plazo.~~

~~A la fecha y de manera referencial, la relación de BANCOS LOCALES que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:~~

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S .A.A. - INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A., N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
HSBC BANK
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

Modificación 19

Se modifica el Numeral 1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

1. INTRODUCCIÓN

Este anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos que los POSTORES deben considerar para la elaboración de sus PROPUESTAS orientadas a realizar la implementación del PROYECTO **ADJUDICADO**.

(...)

Modificación 20

Se modifica el Numeral 2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.1. COBERTURA

EL PROYECTO ADJUDICADO se desarrollará en cincuenta y nueve (59) capitales de distrito y **otras** localidades **cercanas** aledañas a éstas, ubicadas en los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno. La Figura N° 1 muestra la cobertura del PROYECTO.

(...)

Modificación 21

Se modifica el Numeral 2.2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.1. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS son las **definidas como tales en el Numeral 1.3.55. de las BASES** cincuenta y nueve (59) capitales de distrito donde el ADJUDICATARIO brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. El Apéndice N° 1 de este Anexo muestra la relación de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. Los POSTORES encontrarán mayor información de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en la SALA DE DATOS.

Modificación 22

Se modifica el Numeral 2.2.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.2. Aquellas localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A de este Anexo que no sean seleccionadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales por el ADJUDICATARIO, serán elegidas como localidades de reemplazo, en caso de requerirse, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.6. y el Apéndice N° 8 de este Anexo, conservando el orden en el que están enumeradas.

El ADJUDICATARIO deberá considerar únicamente las localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A como localidades de reemplazo. De lo contrario, las localidades elegidas por el ADJUDICATARIO no serán



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

computadas como parte de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. En caso de ser necesario, FITEL incorporará más localidades al listado del Apéndice N° 2-A de este Anexo, en coordinación con el ADJUDICATARIO.

Modificación 23

Se modifica el Numeral 2.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS se encuentran *cercanas* aledañas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS y pueden ser beneficiadas con el o los servicios *indicados en el Numeral 2.3 del presente Anexo* que ~~contempla el PROYECTO~~. El listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS *que el ADJUDICATARIO obligatoriamente deberá atender será el indicado por éste en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES* deberá ser proporcionado por el ADJUDICATARIO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12.1.2. de este Anexo. Sin perjuicio de ello, el ADJUDICATARIO deberá presentar un listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS antes de la FECHA DE CIERRE.

Modificación 24

Se modifica el Numeral 2.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.3.1. En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO brindará los siguientes servicios:
- Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
 - Servicio móvil (*entendiéndose como tal al Servicio Telefónico Móvil, o al Servicio de Comunicaciones Personales, o al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática - Troncalizado*) en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
 - Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y/o servicio móvil en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.

En caso el ADJUDICATARIO verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA cuenta con el servicio móvil (*véase Apéndice N° 9 del presente Anexo*) o servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado prestado por medios de acceso terrestres, deberá reemplazarla por alguna otra localidad *que será seleccionada del listado del Apéndice N° 2-A, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. del presente Anexo. En la localidad reemplazante, el ADJUDICATARIO* donde brindará:

- Los servicios móvil y de telefonía fija en la modalidad de abonado, *en caso la localidad reemplazada sea una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA.*



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- **El servicio móvil y/o de telefonía fija en la modalidad de abonado, en caso la localidad reemplazada sea una LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA.** Dichas localidades serán seleccionadas del listado del Apéndice N° 2, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.

Modificación 25

Se modifica el Numeral 2.3.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.3.2. Actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Adicionalmente a la implementación de la red de telecomunicaciones, el ADJUDICATARIO debe efectuar actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN en **las localidades atendidas por el** la zona de cobertura del PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo señalado en el Numeral 6. de este Anexo.

Modificación 26

Se modifica el Numeral 2.5.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.5.2. Metas

Al culminar el PERÍODO DE INVERSIÓN, el SISTEMA debe estar totalmente instalado y las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS deben contar con los servicios instalados y en funcionamiento.

(...)

Modificación 27

Se modifica el Numeral 2.5.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.5.3.1. Cada POSTOR presentará junto con su PROPUESTA TÉCNICA un Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA, que detallará necesariamente el tiempo utilizado en las actividades de ESTUDIOS DE CAMPO; obras civiles; fabricación y/o suministro de materiales y equipos; transporte internacional; internamiento de equipos; transporte local e instalación; pruebas, PUESTA EN OPERACIÓN, actividades de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN; y otras actividades que considere necesario realizar.

Los ESTUDIOS DE CAMPO incluirán los tiempos de acceso a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS desde los Centros de Operación y Mantenimiento del ADJUDICATARIO, indicando los medios de transporte disponibles hacia las LOCALIDADES BENEFICIARIAS



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

~~DIRECTAS~~. El ADJUDICATARIO consignará estos datos en el Apéndice N° 3, sujeto a verificación posterior por parte del FITEL.

Modificación 28

Se modifica el Numeral 2.6.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.6.6. Los POSTORES elaborarán sus PROPUESTAS teniendo en cuenta que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye el financiamiento para energizar el equipamiento a ser instalado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~La formulación del PROYECTO ha considerado que hasta veinticuatro (24) LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podrían requerir cableado de acometida eléctrica adicional para energizar el equipamiento, en caso el sitio elegido para la instalación de la BTS no cuente con suministro de energía convencional.~~

Modificación 29

Se modifica el Numeral 3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.1. Los servicios requeridos son Telefonía Fija en la modalidad de Abonado y Servicio Móvil, para lo cual el ADJUDICATARIO debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre calidad de servicio y cumplir con recomendaciones internacionales de **orden técnico** ~~calidad, respecto de estos servicios.~~

Modificación 30

Se modifica el Numeral 3.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.4. Para el caso de obras civiles, el ADJUDICATARIO preverá que en algunas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podría ser necesario contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades locales, según la normatividad nacional, incluido el Decreto Legislativo N° 1014 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

Modificación 31

Se modifica el Numeral 3.5. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.5. La infraestructura desplegada por el ADJUDICATARIO deberá estar diseñada para atender las solicitudes de servicio de la población en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Las condiciones de contratación (tarifas, calidad, disponibilidad) para estas solicitudes serán las mismas que para los ABONADOS. En este sentido, el ADJUDICATARIO tiene la obligación de implementar o adecuar cualquier hardware, software u otro recurso necesario para habilitar la disponibilidad de los servicios **señalados en el Numeral 2.3.1. del presente Anexo**, en los ABONADOS adicionales.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 32

Se modifica los dos últimos párrafos del Numeral 3.8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.8.2. (...)

En los casos de mantenimiento y mejoras tecnológicas, el ADJUDICATARIO deberá comunicar la interrupción al FITEL y a sus ABONADOS con una anticipación no menor de **siete (07) DÍAS** ~~cinco (05) días calendario~~. En caso que la interrupción por mantenimiento y mejoras tecnológicas supere los doscientos cuarenta (240) minutos, el ADJUDICATARIO devolverá o dejará de cobrar el excedente a dichos 240 minutos, en tanto dure la interrupción.

En los casos imprevistos, que pueden ser por caso fortuito o fuerza mayor, mantenimientos correctivos de emergencia u otras circunstancias fuera de control del ADJUDICATARIO, éste deberá comunicar al FITEL la ocurrencia de dichos eventos, ~~así como remitir la documentación que lo acredite como tales,~~ dentro de los **cinco (05) días** ~~dos (02) DÍAS HÁBILES~~ siguientes de producido el evento.

Modificación 33

Se modifica el Numeral 3.9. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.9. FITEL realizará la SUPERVISIÓN ~~únicamente~~ en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS estarán sujetas a las normas generales aplicables. El ADJUDICATARIO deberá cerciorarse que la comercialización de los servicios se realice en zonas donde asegure la cobertura radioeléctrica.~~

Modificación 34

Se modifica el Numeral 7.1.3. del Anexo N° 9 las BASES, en los siguientes términos:

7.1.3. Los principales equipos, aquellos que conforman las BTS ~~y el BSC,~~ de ~~ser el caso,~~ deberán ser nuevos.

(...)

Modificación 35

Se modifica el Numeral 7.2.4.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

7.2.4.2. El sistema de pararrayos deberá contar con un sistema de puesta a tierra **no mayor** de por lo menos cinco (05) Ohmios, **con el fin de proteger a las personas, eliminando el riesgo de estática y descargas** ~~lo que permitirá proteger los equipos de las descargas atmosféricas.~~



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 36

Se modifica el Numeral 8.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.1. Los documentos que certifican la INSTALACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS son las ACTAS DE INSTALACIÓN, las cuales deben ser remitidas por el ADJUDICATARIO al FITEL con la totalidad de la información solicitada. El ACTA DE INSTALACIÓN tiene valor de Declaración Jurada.

Modificación 37

Se modifica el Numeral 8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.2. EL ACTA DE INSTALACIÓN es por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA y consigna datos relacionados con los equipos y servicios instalados de acuerdo con los requerimientos del presente Anexo, la fecha en que se concluyó dicha instalación, confirma la operatividad de los servicios instalados, entre otros. El Apéndice N° 3 del presente Anexo muestra el modelo del ACTA DE INSTALACIÓN propuesto por FITEL.

Modificación 38

Se modifica el Numeral 8.6.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.1. Por lo menos dos (02) fotografías por LOCALIDAD BENEFICIARIA: i) una mostrando el proceso de instalación y el personal involucrado, y ii) **en caso de una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA**, otra mostrando la BTS instalada junto con alguna autoridad local, o con uno o varios ciudadanos al lado de la BTS instalada. El costo de las fotografías es a cuenta del ADJUDICATARIO. Las fotografías deben tener como mínimo diez (10) megapíxeles de resolución.

Modificación 39

Se modifica el Numeral 8.6.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.4. El archivo electrónico en formato Excel que contenga todos los campos tabulados de cada ACTA DE INSTALACIÓN de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.

Modificación 40

Se modifica el Numeral 9.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 9.2.3. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO del SISTEMA comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos o piezas y su recalibración, reconfiguración de sistemas, etc., generados



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

aleatoriamente en cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, sin importar el origen o causa de las mismas.

(...)

Modificación 41

Se modifica el Numeral 16.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.6. Durante el ETAPA DE INSTALACIÓN, en caso el ADJUDICATARIO verificase la existencia de una empresa operadora que haya instalado infraestructura, equipos y venga ofreciendo el servicio móvil ~~o el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado~~ prestado por medios de acceso terrestres en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el ADJUDICATARIO deberá sustituirla por otra donde brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. Para estos casos, el ADJUDICATARIO elegirá las localidades del listado del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.

Modificación 42

Se modifica el Numeral 16.8. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.8. En todos los casos, el ADJUDICATARIO informará a FITEL como máximo a los treinta (30) DÍAS de realizado el cambio, por las localidades del listado del Apéndice N° 2-A acreditando el motivo de la sustitución.

Modificación 43

Se modifica el Numeral 17. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

17. APÉNDICES

(...)

Apéndice N° 2-A : Listado de Localidades para **LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales del Factor de Competencia y e** para Reemplazos

Apéndice N° 2-B : Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del Factor de Competencia

Apéndice N° 3 : ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA (BTS / BSG)

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Apéndice N° 4 : Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – ~~BTS~~/BSC, Sistema de Transmisión, HUB Satelital y/o SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

(...)

Apéndice N° 8 : Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

Apéndice N° 9 : *Lineamientos para la determinación de la existencia de cobertura en una LOCALIDAD BENEFICIARIA*

Modificación 44

Se actualiza el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 45

Se proporciona el Apéndice N° 2-A del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 46

Se proporciona el Apéndice N° 2-B del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 47

Se modifica el Apéndice N° 3 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 48

Se modifica el Apéndice N° 4 (1) del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 49

Se modifica el Apéndice N° 8 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 50

Se modifica el Formulario N° 1, Primera y Segunda Partes del Anexo N° 13 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 51

Se actualiza los Apéndices N° 5-A, N° 5-B y N° 5-C del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo a los documentos adjuntos a la presente Circular.

Lima, 02 de Diciembre de 2010.

Roxana Barrantes Cáceres

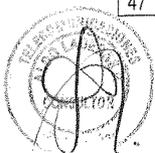
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Anexo N° 9 de las BASES**Apéndice N° 1****Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS**

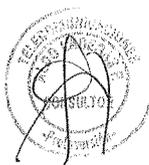
N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0302060001	HUAYANA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA
2	0303020001	AYAHUAY	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO
3	0304070001	HUAYLLO	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO
4	0304130001	SORAYA	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA
5	0307070001	PATAYPAMPA	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA
6	0403060001	CAHUACHO	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO
7	0403090001	TOCOTA	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU
8	0404020001	ANDAGUA	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA
9	0405100001	LARI	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
10	0405180001	TUTI	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI
11	0406040001	CHICHAS	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS
12	0408070001	VELINGA	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA
13	0504020001	VIRACOCHAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
14	0505020001	CHIQUINTIRCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO
15	0505050001	CHUNGUI	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI
16	0505060001	PAMPAS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA
17	0506090001	TAMBO QUEMADO	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO
18	0506100001	LLAUTA	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA
19	0506140001	SAISA	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA
20	0506150001	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL
21	0506180001	SAN PEDRO DE PALCO	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO
22	0506210001	SANTA LUCIA	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA
23	0508080001	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA
24	0507070001	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	AYACUCHO	PARINACOCAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
25	0511070001	SAURAMA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA
26	0805020001	CHECCA	CUSCO	CANAS	CHECCA
27	0805070001	QUEHUE	CUSCO	CANAS	QUEHUE
28	0811040001	COLQUEPATA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
29	0901100001	MANTA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA
30	0901130001	OCCORO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO
31	0902080001	ROSARIO	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
32	0903090001	JULCAMARCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA
33	0903100001	ANTAPARCO	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
34	0903110001	SANTO TOMAS DE PATA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA
35	0904080001	HUAMATAMBO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO
36	0905040001	PAUCARBAMBILLA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN
37	0905100001	PACHAMARCA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA
38	0906100001	CUSICANCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
39	0906110001	SAN FRANCISCO DE SANGALLAICO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
40	0906160001	TAMBO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO
41	0907070001	HUACHOCOLPA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
42	0907090001	HUARIBAMBA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
43	0907150001	SALCAHUASI	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
44	1102080001	SAN JUAN DE YANAC	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC
45	1104050001	TIBILLO	ICA	PALPA	TIBILLO
46	1802020001	CHOJATA	MOQUEGUA	GENERAL SAN CHEZ CERRO	CHOJATA
47	1802060001	LLOQUE	MOQUEGUA	GENERAL SAN CHEZ CERRO	LLOQUE



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
48	2103050001	CORANI	PUNO	CARABAYA	CORANI
49	2105020001	CAPAZO	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO
50	2106020001	COJATA	PUNO	HUANCANE	COJATA
51	2106040001	INCHUPALLA	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
52	2106080001	VILQUE CHICO	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
53	2110030001	AYRAMPUNI	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
54	2110050001	SINA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA
55	2112100001	PUTINA PUNCO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
56	2112090001	MASSIAPO	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ
57	2113060001	TINICACHI	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
58	2301070001	PALCA	TACNA	TACNA	PALCA
59	2302040001	CURIBAYA	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 2-A****Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS
adicionales del para Factor de Competencia y para Reemplazos**

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Puntos
1	0302070014	MATAPUQUIO	APURIMAC	ANDAHUYLLAS	KISHUARA	1
2	0307090001	SAN ANTONIO	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	3
3	0401200001	SANTA ISABEL DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	3
4	0403080001	ACHANIZO	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	3
5	0403080008	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	1
6	0406030001	CAYARANI	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	3
7	0408090001	TAURIA	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	3
8	0501110001	SAN PEDRO DE CACHI	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	3
9	0501140019	PACCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	1
10	0504080010	MAYAPO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	1
11	0505040001	CHILCAS	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	3
12	0506190099	SANTA FILOMENA	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	1
13	0507030001	ANISO	AYACUCHO	PARINACOCAS	CORONEL CASTAÑEDA	3
14	0508050001	MARCABAMBA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	3
15	0802060001	RONDOCAN	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	3
16	0807010078	PULPERA	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	1
17	0808070001	VIRGINIYOC	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	3
18	0809090036	VILLA VIRGEN	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	1
19	0810060001	OMACHA	CUSCO	PARURO	OMACHA	3
20	0902060077	TINQUERCCASA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	1
21	0901030036	AÑANCUSI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	1
22	0906090001	QUITO ARMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	3
23	1102030001	CHAVIN	ICA	CHINCHA	CHAVIN	2
24	1101140001	PAMPAHUASI	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	3
25	1802030001	COALAQUE	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	3
26	1802050001	LA CAPILLA	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	3
27	2108090001	UMACHIRI	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	2
28	2112070042	YANAMAYO	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	1
29	2302060001	QUILAHUANI	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	2





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 2-B

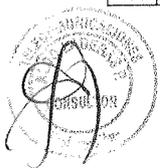
Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del Factor de Competencia

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0304010003	MUTCA	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA
2	0304070007	HUAYQUIPA	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO
3	0306030008	ACHIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS
4	0307010073	LISTANA	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA
5	0307070008	SAN MARCOS	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA
6	0307100009	SAN PEDRO DE CHIRIRQUI	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA
7	0403080002	LA ESPAÑOLITA	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA
8	0403090012	EL POZO	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU
9	0403090019	SAN JUAN	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU
10	0404020016	VIRGEN DEL ROSARIO	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA
11	0504020036	AYAHUANCO	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
12	0504020067	CHOCCLLO PATA AYAHUANCO	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
13	0504020077	LLAMANNIYUQ	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
14	0504020027	MAYHUAVILCA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
15	0504020031	TAMBOBAMBA PATACHUYA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
16	0504020076	VIRACCHAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO
17	0505020084	CHILLICOPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO
18	0505040016	ERAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS
19	0505040021	RUMI RUMI	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS
20	0505040009	TUNASPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS
21	0505050038	SAN JOSE DE SOCOS	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI
22	0506150005	APURIMAC	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL
23	0506150007	VALLE MARCOPUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL
24	0506150004	VILLA HUAYLONGA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL
25	0506160013	ACOLA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN
26	0506160020	SAN JUAN DE UTEC	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN
27	0506180062	SANTA ISABEL DEL TRIGAL	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO
28	0508080003	HUALLHUA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA
29	0508080013	SOTECA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA
30	0511070006	SANTA ROSA DE HUARACASCCA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA
31	0805020037	CCASANTA	CUSCO	CANAS	CHECCA
32	0805020022	CCOLLPAMAYO	CUSCO	CANAS	CHECCA
33	0805020009	CHORRILLOS	CUSCO	CANAS	CHECCA
34	0805020021	HATUN TUGSA	CUSCO	CANAS	CHECCA
35	0805020031	PARCCOMA	CUSCO	CANAS	CHECCA
36	0805020020	POYONCCO	CUSCO	CANAS	CHECCA
37	0805020104	QH'ORA PUKARA	CUSCO	CANAS	CHECCA
38	0805020017	TACOMAYO ROSASANY	CUSCO	CANAS	CHECCA
39	0805020044	TRIUNFO	CUSCO	CANAS	CHECCA
40	0805070007	CHIRUPAMPA	CUSCO	CANAS	QUEHUE
41	0805070009	CHITIPAMPA	CUSCO	CANAS	QUEHUE
42	0805070050	YANAHUARA	CUSCO	CANAS	QUEHUE
43	0805010060	CARAHUADA	CUSCO	CANAS	YANAOCA
44	0805010066	HUALAYCHO	CUSCO	CANAS	YANAOCA
45	0805010022	MARKAIRE	CUSCO	CANAS	YANAOCA
46	0811040031	ACCHA ALTA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA



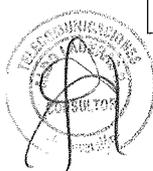
**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
47	0811040011	HUARANCCA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
48	0811040028	KUCYA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
49	0811040035	PACPAPATA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
50	0811040010	PAUCONA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
51	0811040060	PURU PURU	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
52	0811040052	RAYANCANCHA	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA
53	0902010057	ACCOPITE	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
54	0902010006	CCARHUACC	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
55	0902010049	CHACAPAMPA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
56	0902010052	LIBERTADORES DE YACURAQUINA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
57	0902010004	LLACCE	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
58	0902010058	RAYANPAMPA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
59	0902010014	SAN JUAN DE VILLA RICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
60	0902080077	CCESPICANCHA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
61	0902080028	CCONCHOYPATA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
62	0902080080	CHANQUIL	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
63	0902080078	PUCA CRUZ	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
64	0902080048	VILLA MANTARO (AUQUIMBRA)	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO
65	0903100014	AZUNA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
66	0903100008	HUACCHALLA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
67	0903100004	LAMBRAS	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
68	0903100003	MAGNOPAMPA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
69	0903100009	MAICENA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
70	0903100010	PAMPAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
71	0903100005	SAMINCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
72	0903100013	TACCMAYOCC	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
73	0903100012	TINTAYOCC	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
74	0903110013	ANTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA
75	0903110011	BUENA VISTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA
76	0903110015	SANTA ASUNTA DE PUIHUAN	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA
77	0905030010	CALLOS	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
78	0905030022	DOS DE MAYO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
79	0905030026	ROSAS PAMPA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
80	0905030020	VISTA ALEGRE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
81	0905010020	AYASAMACHINA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP
82	0905040010	ANTA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
83	0905040016	CCARHUANCHO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
84	0905040021	CHANCHARA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
85	0905040033	NUEVA CHANCHARA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
86	0905040013	PUCUTO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
87	0905040004	SAN JOSE DE CHACCYA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN
88	0901030177	ANTACALLI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA
89	0901190051	ALTO PERU	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO
90	0901190047	CUYAO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO
91	0901190053	LIBERTADORES	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO
92	0901190052	PROGRESO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO
93	0901090024	PUQUIOCOCHA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA
94	0901100028	CCOLLPA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA
95	0907030003	SAN PEDRO DE CIENEGUILLA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA
96	0907040004	SANTA CRUZ DE ISTAY	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA
97	0907040007	SANTA ROSA DE RAYAN PATA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA
98	0907070003	BALCON	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
99	0907070008	CEDRO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
100	0907070017	CHIHUANA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
101	0907070015	COLPAPAMPA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
102	0907070004	MARCAVALLE	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
103	0907070009	POYTUC	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
104	0907070007	SAN ANTONIO DE VILLA SOL	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
105	0907070012	SAN JOSE DE COLPA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
106	0907070005	SOLEDAD	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
107	0907070002	YURUPATA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
108	0907090032	COLPA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
109	0907090038	HUANCHUY PONGORA (PONGORA)	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
110	0907090026	PUTACCA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
111	0907090027	SAN CRISTOBAL DE ANTIPHUASIN (ANTIPAHUASIN)	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
112	0907090033	SAN CRISTOBAL DE PUYTOC	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA
113	0907010008	SANTA CRUZ DE BELLAVISTA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS
114	0907140011	MIRAFLORES	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
115	0907140009	SANTA ROSA DE PALCA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
116	0907150032	LA LOMA ALTA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
117	0907150031	PACHI	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
118	0907170014	CHILLIHUA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
119	0907170047	PUEBLO LIBRE	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
120	0907170022	RUMICHACA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
121	0907170036	TANCARPATA	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
122	0907170033	YANANYAC	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
123	1802020004	COROISE (SAN MIGUEL DE COROISE)	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA
124	1802020003	PATA PAMPA	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA
125	1802020020	SANTIAGO DE PACHAS (PACHAS)	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA
126	1802060003	LUQUE (LUCO)	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE
127	2103050043	ACHAYPIDA	PUNO	CARABAYA	CORANI
128	2103050035	AYMADA	PUNO	CARABAYA	CORANI
129	2103050046	CUYO MOCCO	PUNO	CARABAYA	CORANI
130	2105020030	CHALLAPALCA	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO
131	2106020065	HUATAPATA UMABAMBA	PUNO	HUANCANE	COJATA
132	2106040022	AMALINE	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
133	2106040019	ASIRUNI	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
134	2106040016	CAJON HUYO	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
135	2106040020	CHILLIMURI	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
136	2106040075	MILLICUYO TUITO	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
137	2106040047	PRIMER LLOCOLLOCO	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
138	2106040008	SANTA ROSA DE HUAYRAPATA	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
139	2106040030	SAYHUANI PATA CRUZ	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
140	2106040023	TIQUITIQUI	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
141	2106080007	ALTO LIBERTAD	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
142	2106080096	CHOJDACAHUA	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
143	2106080103	COTACUCHO	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
144	2106080072	COTAPATA LIRIMA	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
145	2106080111	JURIRUNI	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
146	2106080069	PUTIRA JUTIPATA	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
147	2106080053	SAN JOSE DE QUISHUARANI	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
148	2106080105	SICTA IRICUYO	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
149	2108030021	CORANI	PUNO	MELGAR	CUPI
150	2108090066	COLLANA	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
151	2108090060	COTAMAMANI	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
152	2108090068	HUANACOMARCA	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
153	2108090055	PAYLLA SECTOR NORTE MARGEN IZQUIERDA	PUNO	MELGAR	UMACHIRI



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
154	2110030006	AJJATIRA	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
155	2110030021	HUERTACUCHO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
156	2110030009	PICHACANI CENTRAL	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
157	2110040017	COMBUCO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU
158	2110040028	CONTIHUYO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU
159	2110040029	HUARACUYO	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU
160	2110050012	POTONI	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA
161	2110050030	TEQUENE	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA
162	2112090044	ALFONSO UGARTE	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
163	2112090025	BUENAVISTA PAMPA GRANDE	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
164	2112090028	CAMARON	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
165	2112090049	CHOCAL	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
166	2112090034	MAYUHUANTO	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
167	2112090032	PALMERA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
168	2112090079	PARADERO MANCUARI	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
169	2112090018	PATA YANAMAYO	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
170	2112090038	PILCOPATA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
171	2112090042	QUIQUIRA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
172	2112090026	SANTIAGO QUEBRADA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
173	2112070096	ALTO YANAMAYO	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
174	2112070106	CARMEN DE PABLOBAMBA	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
175	2112070033	COLLPANI	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
176	2112070035	NUEVA ESPERANZA	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
177	2112070047	OYCUSMAYO	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
178	2112070046	RIO BLANCO	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
179	2112070034	SAN PEDRO KASASANI	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
180	2112100041	ALTO PUTINA	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
181	2112100040	BAJO TUNQUIMAYO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
182	2112100052	CHARUYOC	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
183	2112100048	CHUCAL	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
184	2112100044	CHUNCHUSMAYO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
185	2112100035	ĐACARIA	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
186	2112100061	FLORIDA	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
187	2112100067	HUANCABAMBA	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
188	2112100066	MORONANI	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
189	2112100062	PAMPA SALINAS	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
190	2112100047	PAMPAS DE MOHO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
191	2112100045	RINCON CHUNCHUSMAYO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
192	2112100054	SAN BENIGNO	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
193	2112100053	SANTA FE	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
194	2112100059	SANTO TOMAS	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
195	2113050032	ALMIRANTE GRAU	PUNO	YUN GUYO	OLLARAYA
196	2113050029	CHALLAHUENCALLA	PUNO	YUN GUYO	OLLARAYA
197	2113050028	COANI GRANDE	PUNO	YUN GUYO	OLLARAYA
198	2113050002	PUCARA	PUNO	YUN GUYO	OLLARAYA
199	2113050033	SANTA ROSA	PUNO	YUN GUYO	OLLARAYA
200	2113060005	SIHUALAYA CENTRAL	PUNO	YUN GUYO	TINICACHI
201	2113060002	TOTOR JAHUIRA	PUNO	YUN GUYO	TINICACHI
202	2113070002	LAJE	PUNO	YUN GUYO	UNICACHI
203	2113070005	TUPO INCA	PUNO	YUN GUYO	UNICACHI
204	2113010076	KEHUARI OCALLASI	PUNO	YUN GUYO	YUNGUYO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

**Apéndice N° 3
ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA**

1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

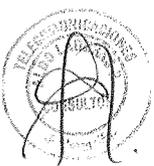
2. EQUIPOS INSTALADOS

Equipos Principales

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
Transmisor/ receptor				
Amplificador				
Antena				

Datos de la Propagación:

N° de portadoras: / N° de Sectores
Potencia del Transmisor (Watts):
Sensibilidad (dBm):
PIRE (dBm):
Tipo de antena (arreglo):
Patrón de radiación (de ser necesario incluir diagrama):
Polarización:
Tild (respecto de la horizontal)
Altura de Edificio:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Altura de torre:
Otros

Equipos de Alimentación eléctrica

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
UPS				
Baterías				
Generador Eléctrico				

Equipamiento Adicional:

Pararrayos	Sí	No
Luz de Balizaje	Sí	No

3. DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Indicar cantidad de Horas por día: _____

Indicar otros tipos de energía eléctrica: _____ Horas al día: _____

4. PRUEBAS DE CAMPO

Nivel de la señal:

Valor (dBm)	Referencia del Punto	Coordenadas (WGS84)	Observaciones
	Plaza Principal		

(Las mediciones deberán ser tomadas en los puntos mas distantes hacia los 4 ejes cardinales)

Protección Eléctrica:

Valor de Pozo a tierra (Ohmios):

5. FOTOGRAFÍAS DIGITALES FECHADAS DE LAS INSTALACIONES

- Los equipos de la BTS
- Antena por cada sector
- Pararrayos y luz de balizaje
- Medición del pozo a tierra mostrando la escala utilizada.

6. OBSERVACIONES GENERALES





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Suscripción del Acta

Nombres y Apellidos	Nº de DNI	Firma
Alcalde:		
Otra autoridad del Pueblo:		
Vecino representativo 1:		
Vecino representativo 2:		
Vecino representativo 3:		

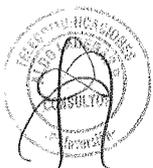
Representante del Operador

Firma:

 Nombre:

DNI:

Quienes suscriben, siendo las del día de de 201....





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 4 (1)

Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – BTS

1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. EQUIPOS INSTALADOS

Equipos Principales

	¿Es conforme al Acta de Instalación?	¿Es un equipo nuevo?	Observaciones
Transmisor/receptor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Amplificador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Antena	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Otros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

3. PRUEBAS DEL SERVICIO:

3.1. ¿El Servicio se encuentra Operativo? SI NO

3.2. Cobertura Radioeléctrica:

Item	Valor (dBm)	Referencia del Punto	L.S.: (WGS84)	L.W.: (WGS84)	Observaciones
1					
2					
3					
4					





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Table with 6 columns: Ítem, Valor (dBm), Referencia del Punto, L.S.: (WGS84), L.W.: (WGS84), Observaciones. Row 5 is empty.

(Las mediciones se tomarán dentro de la LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA a criterio del Supervisor)

3.3. Potencia a la salida del transmisor:

Valor máximo: _____ (W)

Valor utilizado: _____ (W)

4. INFRAESTRUCTURA INSTALADA

4.1. ¿Tiene instalado el Pozo a Tierra? [] SI [] NO

4.2. ¿Tiene instalada la Caja de registro? [] SI [] NO

4.3. Medición del pozo a tierra:

(Distancia 2 = 2 x Distancia 1)

Table with 5 columns: Prueba, Distancia 1 (m), Distancia 2 (m), Valor del Pozo (Ohms), Observaciones. Rows 1, 2, 3 are empty.

(Al menos 2 de las 3 pruebas deben ser menores a 5 Ohms. Para dar por aceptada la Instalación)

4.4. ¿Tiene Sistema de Aire Acondicionado? [] SI [] NO

4.5. ¿Tiene Luz de balizaje? [] SI [] NO

4.6. ¿Tiene Pararrayos? [] SI [] NO

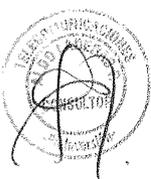
4.7. Datos de la Torre autoportada:

Form with fields: Altura de Edificio, Altura de torre, Nº de cuerpos, Pintura, Cerco y/o vigilancia permanente

4.5. Equipos de Alimentación eléctrica

Table with 4 columns: Cantidad, Potencia y/o Carga, Observaciones. Rows: UPS, Baterías, Generador Eléctrico

5. OBSERVACIONES GENERALES:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

[Empty rectangular box for signature or stamp]

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del FITEI

Firma:

Nombre:

DNI:

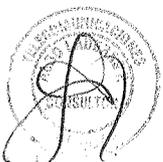
Representante del FITEI

Firma:

Nombre:

DNI:

Quienes suscriben, siendo las del día de de 201....





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 8

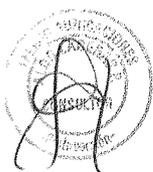
Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

El ADJUDICATARIO proveerá obligatoriamente los servicios de telefonía fija en la modalidad de abonados y servicio móvil en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, contenidas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo N° 9 de las BASES, siempre y cuando a la fecha de la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y/o como resultado de la verificación del ESTUDIO DE CAMPO no exista en la respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA una empresa operadora que venga ofreciendo legalmente **el servicio móvil** alguno de los servicios antes señalados.

Si este fuera el caso, el ADJUDICATARIO sustituirá esa localidad **por** con otra que no cuente con alguno de dichos servicios, la cual será elegida del listado del Apéndice N° 2-A del presente Anexo N° 9, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9, e informará al FITEL la sustitución de la(s) localidad(es) en el plazo de treinta (30) DÍAS.

Si el ESTUDIO DE CAMPO indicara que la ubicación de alguna localidad seleccionada no tuviera las facilidades técnicas¹ para la prestación de los servicios, o hubiera discrepancias o contradicciones respecto de la información puesta a disposición de los POSTORES de las localidades del PROYECTO, el ADJUDICATARIO podrá reemplazarla por otra localidad hasta completar la oferta del paquete de servicios previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, eligiendo las localidades del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9. Esta misma figura se dará si la localidad, por accidentes climáticos o geográficos hubiera cambiado de localización, despoblamiento inusitado de la localidad, entre otras razones debidamente fundamentadas que deberán ser aprobadas por el FITEL.

¹ No se considerará como facilidad técnica el suministro eléctrico. Se entiende que el ADJUDICATARIO tiene la obligación de prever los mecanismos necesarios para asegurar el funcionamiento de las BTS las veinticuatro (24) horas del día en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS que no cuenten con energía eléctrica comercial.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO N° 13 DE LAS BASÉS

Formulario N° 1 – Primera Parte

Resumen de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA**
Referencia: Numeral 7.1.6.3.

NOMBRE DEL POSTOR: _____

(El POSTOR completará este Formulario, de manera libre, a su propio estilo, con el resumen de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del SISTEMA propuesto)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO N° 13 DE LAS BASES

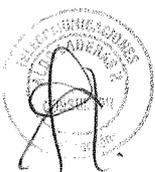
Formulario N° 1 – Segunda Parte

Respuestas a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA
Referencia: Numeral 7.1.6.3.

NOMBRE DEL POSTOR: _____

La información contenida en el presente Anexo cumple o supera los requerimientos técnicos solicitados en las BASES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento
1. INTRODUCCIÓN		
2. ASPECTOS GENERALES		
2.1. Cobertura		
2.2. Localidades Beneficiarias		
2.2.1. Localidades Beneficiarias Directas		
Continúan los demás items.....		
3. DE LOS SERVICIOS		
3.1. Servicios Requeridos		
Continúan los demás items.....		
Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los Numerales del Anexo N° 9 de las BASES (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		
4. TELEFONÍA FIJA DE ABONADO		
4.1. Características y calidad del servicio		
Continúan los demás items.....		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Table with 3 columns: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUMPLIMIENTO, and Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR. Rows include sections 5 through 12 with sub-items like '5. SERVICIO MÓVIL', '6. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN', etc.





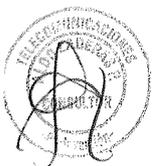
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento
13. OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES		
Continúan los demás items.....		
14. SERVIDUMBRES		
Continúan los demás items.....		
15. DE LAS TARIFAS		
Continúan los demás items.....		
16. MODIFICACIONES Y CAMBIOS		
Continúan los demás items.....		

Lugar y fecha: de de 20.....

Nombre
Representante Legal del POSTOR

Firma
Representante Legal del POSTOR



Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 5-A

CONTRATO CONTRATADO – ABONADO Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Abonados – Postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°....., debidamente representada el señor identificado con DNI N°....., con domicilio en debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad post pago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Sur", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

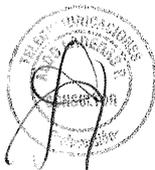
- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad post pago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para llamadas realizadas desde **EL ABONADO** hacia un teléfono fijo ubicado dentro del área local (dentro del departamento).
- 2.5 Las llamadas de larga distancia, a algún servicio móvil así como las llamadas locales en exceso sobre los tres mil seiscientos (3600) segundos no tienen restricciones. Todas las llamadas serán tasadas y facturadas al segundo. La liquidación es a mes vencido.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

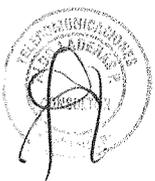
El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/ 25.00) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de utilizar los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago señalados en el numeral 2.4 del presente Contrato.



- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo de facturación.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada del tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Todos los segundos consumidos que excedan los segundos locales antes mencionados serán facturados al **EL ABONADO** a las tarifas señaladas en el Anexo II del presente Contrato o las que resulten más beneficiosas a **EL ABONADO**.
- 4.4 Las otras tarifas para el servicio en la modalidad post pago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.5 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente por el consumo realizado durante un mes (fuera de los 3600 segundos libres), en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato o las que le resulten más beneficiosas. El importe respectivo, deberá ser cancelado por **EL ABONADO** en la fecha vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando **EL CONTRATADO** cumpla con informar a **EL ABONADO** mediante su número telefónico libre de costoel monto adeudado por éste.
- 4.6 **EL ABONADO** pagará a **EL CONTRATADO** el consumo adicional del servicio local libre (3600 segundos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 4.7 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**. De ser el caso, **EL CONTRATADO** lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.8 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.9 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.10 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



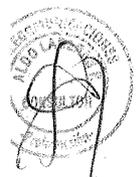
- 4.11 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación del servicio y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a éste el número proporcional de segundos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.12 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendario desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, sus modificatorias y rectificatoria.
- 5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.
- Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.
- 5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá



Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.

- 6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos, telefónico o personales, su voluntad de no contar con el servicio.
- 6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI LOS HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.8 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente: (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

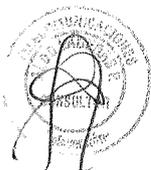
CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



I. ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:.....
N° RUC:..... N° DNI:.....
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:.....
N° DNI:.....
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
Poderes inscritos en.....
E-mail y teléfono.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:.....
Departamento:.....
.....
Distrito:.....Provincia:.....
Observaciones:.....
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
Horario de atención:.....Teléfono.....

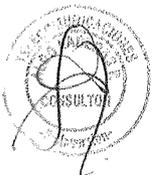
e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



67

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

i. TARIFAS

EL CONTRATADO debe indicar los horarios y tarifas que aplicará a las llamadas locales adicionales a los 3600 segundos, así como otros tipos de llamada.

ii. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO

iii. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y POR REACTIVACIÓN POR CORTE DEL SERVICIO:

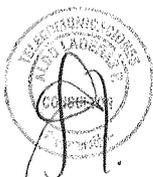
- Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco Nuevos Soles (S/.25.00).
- Por reactivación por corte del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de Nuevos Soles (S/.....).

iv. SERVICIOS VARIOS

v. LUGARES DE PAGO:

Dirección:.....
Departamento.....
Distrito:Provincia:
Horario de atención:.....

vi. OTRAS FORMAS DE PAGO:



7

APÉNDICE 5-B
CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD
LÍMITE DE CONSUMO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad límite de consumo que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad de pago límite de consumo, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Sur", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad de pago límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

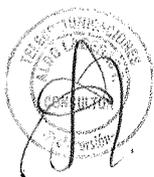
El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local.



- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.4 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente al final del ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual. El importe respectivo deberá ser cancelado por **EL ABONADO** a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad de pago límite de consumo son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiriera un equipo que pueda usarlo en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.7 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.9 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.
- 4.10 Si la fecha de activación y/o instalación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de esta activación y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a **EL ABONADO** el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.11 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un período superior a setenta y dos (72)



Handwritten signature or mark.

horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.

5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendarios desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.

5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.

6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos o personales, su voluntad de no contar con el servicio..

6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente. ✓



173

- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a: i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la(s) serie(s) y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.8 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.9 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTE para la atención de reclamos de usuarios.



CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

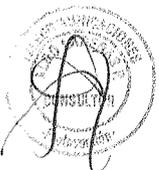
CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



II. ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:.....
N° RUC: N° DNI:
Dirección:.....
Departamento:
Distrito:.....Provincia:
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:
N° DNI:
Dirección.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Poderes inscritos en.....
Email y teléfono:.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

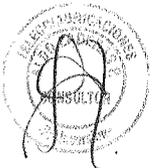
e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



Handwritten signature or initials.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



2

ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

2. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.25.00).

3. SERVICIOS VARIOS:

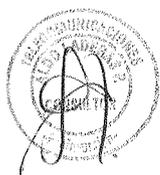
4. LUGARES DE PAGO:

Dirección:.....
Departamento
Distrito:
Provincia:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

5. OTRAS FORMAS DE PAGO:

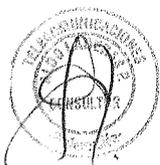
6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:.....
Horario de atención:.....
Teléfono:.....



**ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE EL
CONTRATADO**

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO



11

APÉNDICE 5-C
CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD PREPAGO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Sur", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

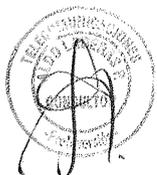
- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos los haya adquirido de **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

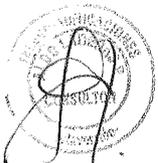
CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres



mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local

- 4.2 Los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que **EL ABONADO** haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día de cada mes.
- 4.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.4 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** efectuará el pago de la cuota mensual de habilitación del servicio y, de ser el caso de adquisición del terminal telefónico a **EL CONTRATADO** financiado mensualmente, la cuota correspondiente a dicha adquisición, dentro del período de pago señalado en el numeral 4.2 precedente. **EL ABONADO** realizará dichos pagos por mes adelantado.
- 4.7 **EL ABONADO** deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II – Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por **EL CONTRATADO**, éste último no remitirá recibos al domicilio de **EL ABONADO**.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiera un terminal telefónico que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.9 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del terminal telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se compromete a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.10 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.11 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



- 4.12 En caso **EL ABONADO** no realice el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del período señalado en el numeral 4.2 precedente (del 20 al último día de cada mes), a partir del día siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago.
- 4.13 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para **EL ABONADO**. **EL CONTRATADO** habilitará el servicio dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio. En este caso, los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al inicio del ciclo siguiente.
- 4.14 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. En caso la interrupción fuera por quince (15) días o más, **EL CONTRATADO** exonerará a **EL ABONADO** del pago de la cuota mensual del siguiente mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables en caso la interrupción se deba a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional, iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 5.3 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 5.4 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 5.5 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.6 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.7 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación u otra denominación similar del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de quince (15) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación.



23

- 5.8 Previa comunicación a **EL CONTRATADO**, **EL ABONADO** podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. **EL ABONADO** queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA SEXTA: VENTA DEL TERMINAL TELEFÓNICO

- 6.1 **EL ABONADO** adquiere un terminal telefónico a un precio de..... Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del presente Contrato. En caso **EL ABONADO** decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 6.2 **EL CONTRATADO** entregará el terminal telefónico a **EL ABONADO** al momento de la activación del servicio.
- 6.3 En caso **EL ABONADO** no cumpla con pagar la cuota correspondiente al terminal telefónico por tres (03) ciclos de facturación consecutivos, deberá devolverlo a **EL CONTRATADO** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de dicho requerimiento. De no cumplir con lo antes mencionado, **EL CONTRATADO** aplicará lo establecido en el acápite ii) de la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- 6.4 El terminal telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días naturales.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más o **EL ABONADO** incumpliera con el pago de tres o más cuotas mensuales por adquisición del terminal telefónico, de ser el caso, para lo cual **EL CONTRATADO** quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a **EL ABONADO** la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para **EL ABONADO**.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del presente Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las



Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

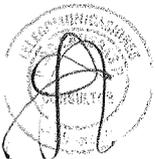
CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEC y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo de pago por este servicio; (ii) la copia de su recibo de pago por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres razón social:.....
N° RUC: N° DNI:
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:..... Provincia:
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:
N° DNI:
Dirección.....
Departamento:.....
Distrito:..... Provincia:
Poderes inscritos.....
E-mail y teléfono.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

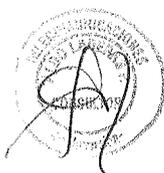
Dirección:
Departamento:.....
Distrito:..... Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

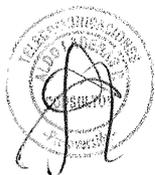
Dirección:
Departamento:..... Provincia: Distrito:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. **PROMOCIONES:**

2. **SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO**

3. **SERVICIOS VARIOS:**

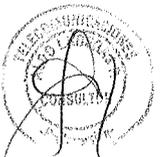
4. **LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:.....
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

5. **OTRAS FORMAS DE PAGO:**

6. **LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:.....
Horario de atención:.....
Teléfono:.....



**ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETA PREPAGO DE EL
CONTRATADO**

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO

